

N.º 09/14.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE
MARZO DE 2014.-

SRES./AS. CONCURRENTES
ILMO. SR. PRESIDENTE DEL
PLENO

D. LUIS MARTÍN LUNA

Excmo. Sr. Alcalde

D. JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde

D. RAFAEL NAVAS FERRER
D.^a ANA MARÍA TAMAYO UREÑA
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE
D.^a M.^a DEL CARMEN SOUSA CABRERA
D.^a BLANCA CÓRDOBA NIETO
D.^a LAURA RUIZ MORAL
D.^a M.^a JESÚS BOTELLA SERRANO

Sres./as. Concejales

D. RAFAEL JAÉN TOSCANO
D.^a LUISA M.^a ARCAS GONZÁLEZ
D. RICARDO ROJAS PEINADO
D.^a M.^a AMELIA CARACUEL DEL OLMO
D. MIGUEL REINA SANTOS
D. RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ
D. JUAN MIGUEL ALBURQUERQUE SACRISTÁN
D.^a AURORA AGUILAR SANTIAGO
D.^a M.^a JOSÉ LÓPEZ DE LA BASTIDA GÓMEZ
D.^a JOSEFA M.^a CONTRERAS SOTO
D. FRANCISCO TEJADA GALLEGOS
D.^a M.^a DEL CARMEN DEL PILAR GIL DEL PINO
D. FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO
D. FRANCISCO ALCALDE MOYA
D.^a INMACULADA DURÁN SÁNCHEZ
D. EMILIO AUMENTE RODRÍGUEZ

NO ASISTEN

D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO

Sra. Interventora General Municipal
D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

Secretario General del Pleno y Titular
del Órgano de Apoyo a la Junta de
Gobierno Local

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba,
siendo las diez horas y treinta y un
minutos del día veinte de marzo de
dos mil catorce, se reunió, en
primera convocatoria en el salón de
Plenos, el Excmo. Ayuntamiento
Pleno bajo la Presidencia de D. Luis
Martín Luna, con la asistencia de
los/as Señores/as anotados al
margen, al objeto de celebrar la
sesión extraordinaria convocada para
el día de hoy.-

Abierto el acto por la
Presidencia, se excusa la ausencia
del Sr. Baquerín por motivos
personales y de su orden se pasó a
conocer del asunto incluido en el
Orden del Día confeccionado para
esta sesión, en la que se adopta el
siguiente acuerdo:

- I -

PARTE RESOLUTIVA

N.º 83/14.- ÓRGANO DE
PLANIFICACIÓN ECONÓMICO
PRESUPUESTARIA.- 1. DICTAMEN
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE
RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL
PRESUPUESTO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA,
PARA EL EJERCICIO 2014.-

Leído el punto del Orden del

Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 17/03/14, así como los informes obrantes en el expediente, entre otros el de la Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria de fecha 13/03/14 y los informes de la Intervención General, la Proposición del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de fecha 13/03/14 y las alegaciones formuladas por la Coordinadora de Trabajadores de Andalucía (CTA), la Federación de Asociaciones Vecinales Al-Zahara, la del Grupo Municipal IU, LV-CA y la de la Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF).-

Se produce debate.-

Durante el anterior debate se incorporan al Salón del Pleno el Sr. Torrico y la Sra. Córdoba y se ausentan el Sr. Nieto y el Sr. Gómez.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 14 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 10 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (3), IU, LV-CA (4) y Socialista (3) y 2 abstenciones, de conformidad con el art. 83 del ROG, de los Grupos Municipales Popular (1) y Unión Cordobesa (1), ACUERDA:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 del TRLRHL, inadmitir por no fundamentarse en ninguna de las causas previstas en el precepto las siguientes Reclamaciones:

- De CTA, las alegaciones segunda y tercera relativas al Presupuesto de CECOSAM y que hacen referencia a los Estudios Técnicos elaborados en la empresa y a la Naturaleza de Tasas o Precios Públicos de contraprestaciones que pueda cobrar la misma.-

- De CTA y en relación al Presupuesto del IMDECO, la alegación referida a la dotación de crédito para complementos de puesto.-

- Todas las alegaciones presentadas por la Federación de AAVV Al-Zahara, al no tener encuadre en ninguno de los tres supuestos previstos en la Ley.-

- Todas las alegaciones presentadas por Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía por no ampararse en ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del TRLRHL.-

- Las alegaciones presentadas por la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI.F) de la Gerencia Municipal de Urbanismo por idénticas razones, es decir no recoger ninguno de los supuestos previstos en el precepto.-

Admitir, pero rechazar, por los motivos que se indican las siguientes Alegaciones:

- De CTA en relación a CECOSAM la relativa a que el Presupuesto de la empresa carece de la dotación presupuestaria necesaria para cubrir los gastos de personal, por tanto que la aprobación de ese Presupuesto no es acorde con la actual situación administrativa de la Empresa, siendo la actual realidad administrativa la que debe tenerse en cuenta en la elaboración del Presupuesto Municipal y, en consecuencia dotar fondos suficientes para atender los costes salariales de CECOSAM. De otro modo, entiende el Sindicato, se está creando un desequilibrio económico a una entidad que el propio Ayuntamiento ha creado para la gestión directa de un Servicio Público esencial para la ciudadanía y de competencia claramente municipal, entiende que al ser dicho desequilibrio provocado y no sobrevenido la Administración está incurriendo en responsabilidades.-

Se rechaza en base a los argumentos señalados en el Informe del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, en concreto:

1.º En las Sociedades Mercantiles cuyo Capital Social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, tanto las previsiones de Ingresos como las de Gastos tienen carácter meramente estimativo. En este sentido las Cuentas de CECOSAM recogen las estimaciones de Gastos e Ingresos, pero sus estimaciones no tienen el carácter de créditos presupuestarios y no son ni limitativas ni vinculantes.-

2.º De cara a la Liquidación de las Cuentas de la Sociedad de 2014, atendiendo a la previsible de 2013 y, al objeto de evitar perjuicios a cualquier persona relacionada con la entidad, al servicio que presta y a la propia empresa, ya se ha aprobado un Plan de Reequilibrio por el Ayuntamiento con diversos escenarios y líneas de actuación (Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2014).-

3.º Las previsiones de gastos e ingresos son previsiones de carácter indicativo y no limitativas ni vinculantes (art. 168.3 TRLRHL), conforme a los criterios vigentes para las empresas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 500/1990 en su artículo 111, al remitirse a las normas de derecho privado con las salvedades específicamente señaladas en el precepto.-

De CTA, en relación al IMDECO en la parte relativa Convenio Especial de la Seguridad Social para mayores de 55 años, y la no dotación económica de una plaza correspondiente a una Técnica de Gestión, incorporada al IMDECO ante una Sentencia Judicial.-

Se propone el rechazo en base a que la alegación ha sido previamente atendida por el Organismo y el propio Ayuntamiento Pleno en Sesión de 11 de marzo de 2014.-

Admitir y corregir los documentos presupuestarios necesarios, atendiendo a la alegación de la CTA en relación a la Plantilla de Personal del IMDECO, sobre la dotación de un puesto de Auxiliar Administrativo con el sueldo de Controlador y que existe insuficiencia en el concepto antigüedad de un Técnico de Salvamento Acuático.-

En relación a este extremo, señalar que en el preceptivo Informe del Interventor Delegado al Presupuesto del Organismo no se alude a insuficiencia de crédito para atender los diversos conceptos salariales; insuficiencia de crédito que debiera tenerse en cuenta a nivel de vinculación jurídica, algo que no refleja el Sindicato y que, en consecuencia, a la vista de la Memoria y no alusión del Informe de Intervención, debe entenderse no se produce. Aún así, procede estimar parcialmente la alegación, corrigiendo en la Plantilla de Personal el crédito que necesariamente debe figurar por el coste salarial de la trabajadora y la antigüedad del trabajador, aunque no se haya producido insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica; corrección que deberá reflejarse en el Presupuesto definitivo.-

A tales efectos, se ha reclamado así al IMDECO y el mismo ha remitido el Informe y Documentos necesarios para proceder a corregir el error material producido, corrigiéndose y sustituyéndose las siguientes páginas: del Presupuesto de Gastos, páginas 6 y 7; del anexo de personal, páginas 17 a 20 y de Gastos del Programa 1: Administración página 90.-

SEGUNDO: Aprobar definitivamente los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, según el siguiente desglose:

ORGANISMO	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	309.190.060,61	303.110.930,13
INSTIT. MCPAL. DE DEPORTES	6.634.622,23	6.634.622,23
INSTIT. MCPAL. ARTES ESCÉNICAS (GRAN TEATRO)	4.150.100,00	4.150.100,00
INSTIT. MCPAL. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (JARDÍN BOT.)	2.757.462,26	2.737.462,26
GERENCIA DE URBANISMO	17.423.869,85	15.088.671,83
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓM. Y EMPLEO	2.630.000	2.630.000
EMACSA	49.478.617,00	48.090.601,00
AUCORSA	27.486.898,50	27.481.284,50
SADECO	48.046.732,00	47.883.324,00
VIMCORSAM	17.596.000,00	17.477.000,00
CECOSAM	1.449.797,00	1.439.229,63
PROCÓRDOBA	652.701,60	652.701,60

TERCERO: Aprobar las modificaciones señaladas en relación al

Presupuesto del IMDECO, que no afectan a su cuantía total.-

CUARTO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos.-

QUINTO: Aprobar los Estados Consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba con los Organismos y Empresas señalados en el apartado Primero, que ascienden a un total de 374.219.462,29 € en su Estado de Ingresos y 364.098.528,42 € en el de Gastos.-

SEXTO: Aprobar la Plantilla de Personal que figura en el expediente.-

SÉPTIMO: Aprobar definitivamente la transformación de la siguiente plaza:

DIRECCIÓN GENERAL	CATEGORÍA A TRANSFORMAR					CATEGORÍA TRANSFORMADA				
	REG	N PL	CATEGORÍA	GR	CD / NIV	REG	N PL	CATEGORÍA	GR	CD / NIV
CULTURA	F	1	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	14	F	1	TÉCNICO BIBLIOTECA	A2	19

OCTAVO: Aprobar las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

Cantidad fija mensual por Grupo Político Municipal: 100 €.-

Cantidad variable por cada Concejal de Grupo al mes: 813,54 €.-

NOVENO: Adoptado el Acuerdo de aprobación definitiva, publíquese en los términos establecidos en la Ley a efecto de que los interesados puedan interponer los Recursos procedentes.-

Las intervenciones orales realizadas por los distintos intervinientes en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno. Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, habrán de entenderse incorporadas automáticamente al Acta, formando parte de una manera intrínseca e indisoluble de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los artículos 29.1 de la Ley 11/2007 de la Administración Electrónica, 45.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal y artículo 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno así como la preceptiva publicación en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.-